MEMORANDUM N°106/2022

MUNICIPALIDAD DE LUQUE – DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

A: Arq. Armando Maldonado.
Director de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Publicas Municipales
Municipalidad De Luque

DE: Arq. Adrián González.
Director de Obras Públicas Municipales

RESPUESTA – NOTA DNC N° 1377 – REITERAR RESPUESTA A NOTA DNC 63/2021 Y REITERAR RESPUESTA NOTA 540/2022.-

Fecha: 03/03/2022

Me dirijo a usted, en nombre y representación de la Dirección de Obras Públicas y por su intermedio a quien corresponda, en relación a la NOTA DNC N° 1377/2021, remitida por la unidad operativa de contrataciones vía providencia, a fin de manifestar cuanto sigue:

En respuesta a las observaciones realizadas para el **PUNTO 1** de la **NOTA DNC N° 1377/2021**, remitida por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** en el marco de la **ADENDA N° 1** en proceso, la cual fue realizada en el marco del **CONTRATO DE OBRA N° 74/2021 derivado de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 73/2021 – "PLAZOLETA LEONISMO LUQUEÑO, BARRIO CAMPO GRANDE, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nº 398764"**, se aclara cuanto sigue: Para el punto donde se observa: **Según la justificación remitida, el oferente se encontró con un inconveniente en el sitio de obra debido a que otra obra se encontraba ocupando el espacio con sus materiales. Solicitamos a la convocante aclarar cuántos días estuvieron dichos materiales en el lugar, también solicitamos aclarar motivo por el cual no se tomaron otras medidas para despejar el sitio de obra. Solicitamos a la convocante complementar las documentaciones respaldatorias con fotografías, etc.** se reitera que ya se ha realizado la respuesta a la consulta realizada en el repara remitido para la NOTA 63/2021, donde se manifestaba cuanto sigue:

en respuesta se manifiesta que la cantidad de días en que en que el área de los trabajos se encontró ocupada por materiales de obras particulares, se encuentra detallada en el **MEMORANDUM N° 496/2021**, específicamente donde dice: "Según expresa la empresa contratista se puede apreciar que conforme consta en el libro de obra, la obstrucción por los materiales se pudo constatar desde la fecha 29/07/2021 hasta la fecha 16/08/2021, por lo que corresponde conceder una prórroga de 19 días corridos debido a las circunstancias detalladas por la empresa contratista" y esto se puede apreciar en el siguiente registro fotográfico:

Además, se aclara que se abordaron los recaudos necesarios para despejar el sitio de obras, dentro de lo posible, esto teniendo en cuenta que, durante los meses de julio y agosto, la Municipalidad de Luque se encontraba atravesando un proceso de reestructuración posterior al cambio de autoridades tras a la renuncia del intendente en función, lo que ocasiono el despido masivo de funcionarios y la demora excesiva de procesos administrativos.

Dicho esto, también se vuelve a aclarar que fueron solicitados 30 días adicionales por parte de la fiscalización para realizar modificaciones en el proyecto original, conforme las circunstancias se detalladas en el **MEMORANDUM**

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BRAS

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma: Blanca Acuña.
Fecha: 04 marzo 2022
Hora: 7:42
LA RECEPCIÓN DEL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

496/2021 el cual fue remitido para el proceso de los trámites administrativos, totalizando una solicitud de prórroga de 49 días, para la ADENDA N° 01 del contrato-

Además, se resalta que dicho calculo y antecedentes también se pueden encontrar, en el reparo remitido para el PUNTO 1 y PUNTO 2 de la NOTA DNC N° 540/2022, por medio del cual se contestó cuanto sigue:

Para el PUNTO 1 y PUNTO 2 de la NOTA DNC N° 540/2021, donde se observa: ***1-Consultamos a la convocante, cual fue el cálculo realizado para obtener la cantidad de días de prórroga a ser otorgadas; 2-Solicitamos a la convocante remitir todas las documentaciones respaldatorias de la fuerza mayor invocada.*** En respuesta se vuelve a resaltar que las circunstancias que motivaron la prorroga y el cálculo que se tuvo en cuenta para solicitar los mismos, se encuentran detallados en el MEMORANDUM N° 496/2021 de fecha 16/08/2021, remitido adjunto por la Dirección de Obras Públicas como parte del expediente de solicitud de prórroga, no obstante, a fin de facilitar el proceso de verificación, a continuación, se presenta la transcripción del contenido de dicho documento:

> Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda en relación al CONTRATO DE OBRA Nº 74/2021, derivado del proceso de llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 73/2021– PLAZOLETA LEONISMO LUQUEÑO, BARRIO CAMPO GRANDE, DE LA CIUDAD DE LUQUE**, a fin solicitar que se dé inicio a los trámites administrativos para dar curso a la solicitud de **PRORROGA** por un periodo de **49 (cuarenta y nueve)** días corridos, según fueron requeridos por la empresa contratista **MES INGENIERIA S.A** encargada de la ejecución de los trabajos en el marco del contrato detallado anteriormente en el marco de la **LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**
>
> Dicha solicitud fue presentada por mesa de entrada de la municipalidad de Luque, según **EXP. N° 8581/2021** de fecha **11/08/2021**, donde la empresa solicita prorroga de plazo de ejecución teniendo cuenta las circunstancias mencionadas en la nota presentada, según se detalla a continuación:
>
> ***Conforme consta en el libro de obras es necesaria la liberación del lugar establecido para la prosecución de los trabajos, que puntualmente desde la fecha 29 de julio se deja asentado en el libro de obras que en el sitio de obras se encuentran depositados escombros y arena gorda perteneciente a la obra edilicia colindante – En fecha 7 de agosto se vuelve a dejar constancia de que el problema subsiste dejando de nuevo asentado que existe una obstrucción del sector a intervenir con materiales y escombros de la obra privada colindante.***
>
> ***Que el Manual de obras y las CGC que rigen el presente contrato establecen, el Contratista se vea impedido de continuar con la ejecución de las mismas en los lugares establecidos o impedido de cumplir con determinadas obligaciones. De ser el caso, tendrá derecho a que la Contratante suspende el computo del plazo de ejecución***
>
> Según expresa la empresa contratista se puede apreciar que conforme consta en el libro de obra, la obstrucción por los materiales se pudo constatar desde la fecha **29/07/2021** hasta la fecha **16/08/2021**, por lo que corresponde conceder una prórroga de **19 días** corridos debido a las circunstancias detalladas por la empresa contratista.
>
> Además, se recomienda conceder 30 días adicionales teniendo en cuenta circunstancias que obligaron a realizar modificaciones al contrato original, debido a la existencia de un canal de desagüe pluvial en situación de vulnerabilidad por su condición deteriorada por el desmoronamiento lo que impide el correcto funcionamiento del sistema existente, el mismo no se había contemplado en la propuesta original pero una vez iniciada la ejecución de trabajos, se constató la necesidad de ejecutar el mismo, lo cual obligó a realizar modificaciones en la propuesta original, los cuales se encuentran en proceso de elaboración de estimación de costos y serán remitidos a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, para su proceso en la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS(DNCP), con los antecedentes e informe de las circunstancias que obligaron a los cambios que serán expresados en la PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO de las modificaciones del contrato

Además, se aclara que los cambios fueron realizados tal como fueron previstos y los mismos se han comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en el marco del proceso de la **ADENDA N° 02** del contrato en cuestión.

También, se vuelven a remitir las documentaciones respaldatorias, a pesar de que las mismas ya han sido enviadas con anterioridad, precisamente, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y evitar inconvenientes con los organismos de control, tanto a nivel municipal (Dirección de Auditoria interna) como en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y a modo de facilitar el acceso a dichas documentaciones y evitar mayores contratiempos y/o malentendidos las mismas se presentan a continuación:

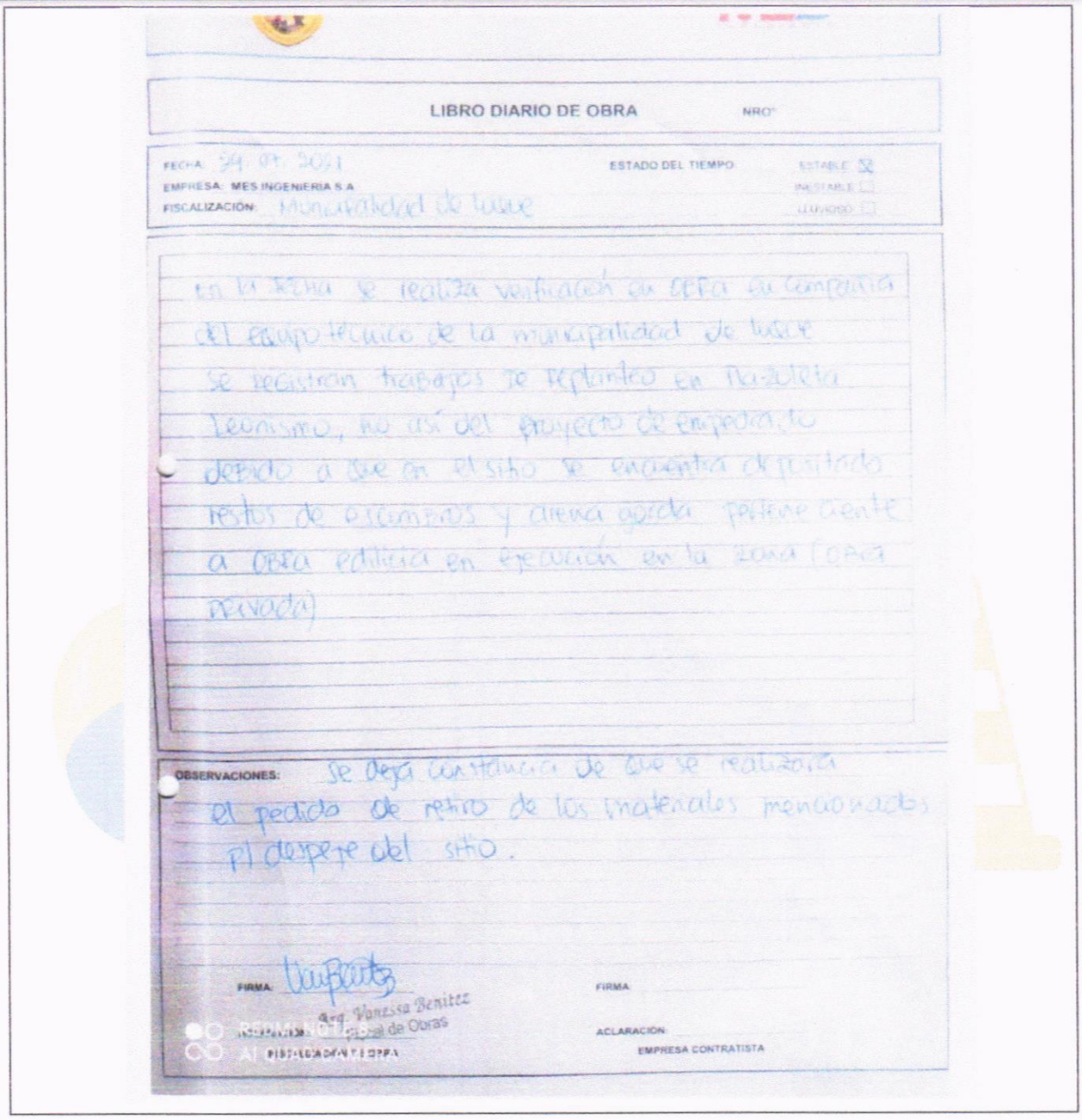

LIBRO DIARIO DE OBRA NRO°

FECHA: 29/07/2021 ESTADO DEL TIEMPO: ESTABLE ☒ INESTABLE ☐ LLUVIOSO ☐

EMPRESA: MES INGENIERIA S.A

FISCALIZACIÓN: Municipalidad de Luque

En la fecha se realiza verificación en obra en compañía del equipo técnico de la municipalidad de luque se registran trabajos de replanteo en la obra en ejecución, no así del proyecto de empedrado debido a que en el sitio se encuentra depositado restos de escombros y arena gruesa perteneciente a obra edilicia en ejecución en la zona (obra privada)

OBSERVACIONES: Se deja constancia de que se realizará el pedido de retiro de los materiales mencionados al despeje del sitio.

FIRMA: Arq. Vanessa Benitez Supervisor de Obras

ACLARACIÓN: RESPONSABLE DE OBRA

FIRMA

ACLARACIÓN

EMPRESA CONTRATISTA

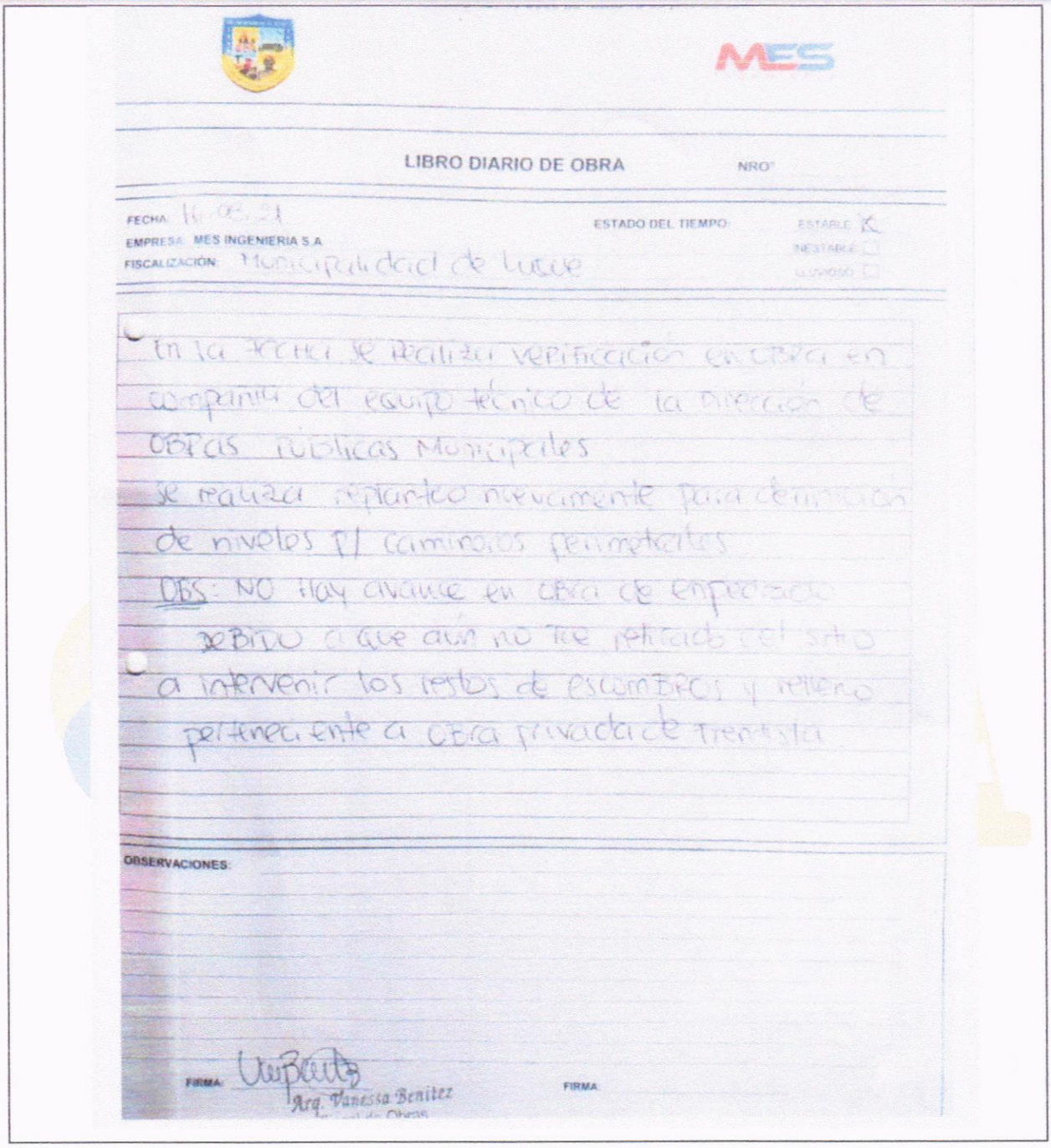

LIBRO DIARIO DE OBRA NRO°

FECHA: 11-05-21 ESTADO DEL TIEMPO: ESTABLE X
EMPRESA: MES INGENIERIA S.A NESTABLE ☐
FISCALIZACIÓN: Municipalidad de Luque LLUVIOSO ☐

En la fecha se realizo verificación en obra en compañía del equipo técnico de la Dirección de Obras Públicas Municipales se realizo replanteo nuevamente para demarcación de niveles y caminos perimetrales
OBS: NO hay avance en obra de empredado debido a que aún no fue retirado el sitio a intervenir los restos de escombros y relleno pertenecientes a obra privada de frente

OBSERVACIONES:

FIRMA: Arq. Vanessa Benitez FIRMA:

Dicho esto, se le aclara tambien que los documentos respaldatorios que forman parte integral del procedimiento deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe, considerando el inicio hasta la etapa final. Todo esto verificado en los Art° 356, 357, 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 2051/2003 - Art° 8, así en forma supletoria lo autoriza.-

Así también, en todo momento mencionamos que la única finalidad de este proceso es dar satisfacción a las necesidades generadas, en base al mismo y esperando el final del trámite se mencionan los artículos del código civil teniendo en cuenta que son supletorios a la Ley N° 2051/2003. Y entendemos que Las investigaciones sólo serán

abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta. Asimismo, informamos que la misma (convocante) estará dispuesta a contestar (a los que vieren transgredido sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos), considerando que son de carácter público, y si cualquiera viere incompleto/confuso/restrictivas dichas informaciones suministradas, lo estaría realizando tal como lo establece el proceso, ya que todos los procesos es en cumplimiento y conforme al Artículo 210 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" - la publicación de las contrataciones realizadas por las Municipalidades Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas - Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).-

Considerando todo lo expuesto, en el marco del proceso en cuestión, se considera que la **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** ha remitido todas las documentaciones y explicaciones solicitadas por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** (DNCP), de la forma más detallada y completa posible, todo esto a fin de garantizar la transparencia del proceso y demostrar que el mismo se encuentra enmarcado y en conformidad a las normativas vigentes, **pero no obstante se observa que el proceso sigue retenido por las mismas observaciones**; por lo que se pide a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES** agotar las instancias administrativas a objeto de garantizar la continuidad de los procesos, teniendo en cuenta que las observaciones han sido respondidas en cada oportunidad, demostrando la buena predisposición en cuestiones de transparencia y control municipal.

Sin otro particular y cumpliendo en remitir una respuesta para los fines pertinentes, me despido muy atentamente. -